

RESOLUCIÓN N° 093/2005-CD

CORRIENTES, 18 de marzo de 2005

VISTO:

La presentación realizada por el señor Secretario Académico MSc Daniel Osvaldo Pochón por la cual eleva una propuesta de modificación del “Reglamento de llamado a concurso de Auxiliares de Docencia” de nuestra Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación propone una actualización de la Resolución N° 228/04 CD;

Que el Consejo Superior encomienda por las Resoluciones N° 183/04 y 288/04 la adecuación de la Ordenanza de Concursos para Auxiliares de Docencia;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

Lo tratado en la sesión ordinaria del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Aprobar a partir de la fecha el “**Reglamento de llamado a concurso de Auxiliares de Docencia**” que figuran como Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Dejar sin efecto la Resolución N° 228/04 CD.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.
get/get/dop

Prof. MSc DANIEL OSVALDO POCHON
Secretario Académico

Prof. Dr. HUGO ALBERTO DOMITROVIC
Decano

A N E X O I**REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO DE AUXILIARES DE
DOCENCIA****I - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1° - La designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste, se registrará por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, por la presente Ordenanza y las normas que se dicten al respecto.

II - DEL LLAMADO

2° - El llamado a concurso será dispuesto en todos los casos por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano.

3° - El concurso será en todos los casos de títulos, antecedentes y oposición.

4° - El Consejo Directivo, a propuesta del Decano, determinará la modalidad del llamado especificándose: a) Departamento con asignación a una Cátedra, Instituto o Programa específico de la Facultad; b) se establecerá el número de cargos a concursar; c) la categoría docente; d) la dedicación con la que se llama el concurso y e) la constitución del Jurado Docente. Si el cargo concursado tuviese mayor dedicación, la misma será motivo del concurso y deberán especificarse las cargas y condiciones a cumplir por el postulante, el porcentaje dedicado a la docencia, investigación y/o extensión y se registrará por la Ordenanza de Mayor Dedicación vigente. Asimismo, y a propuesta o por recomendación de los respectivos Departamentos, podrán establecerse temas prioritarios sobre los que debe versar el Plan de Investigación y/o extensión a presentar por el postulante.

5° - El período de sustanciación del concurso, desde la aprobación por el Consejo Directivo hasta la resolución final, no deberá exceder el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, salvo caso debidamente justificado por resolución fundada del Decano, o cuando medien objeciones, impugnaciones, o recusaciones, los que deberán ajustarse a los plazos previstos en la presente.

6° - En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, el Consejo Directivo lo declarará desierto.

7° - En caso de mediar situaciones de excepción debidamente fundadas, tales como imposibilidad de constitución del jurado (que deberá acreditarse por nota de los respectivos jurados) o problemas de salud debidamente acreditado de algún postulante,

3./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

la sustanciación de los concursos no podrá postergarse o suspenderse por un plazo mayor de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el artículo 5°, salvo los casos específicamente previstos en el mismo.

III - DIFUSIÓN

8° - El llamado a concurso será expuesto en el transparente de la Facultad y comunicado a todas las Cátedras por intermedio de los respectivos Departamentos, demás Facultades e Institutos de la Universidad y de considerar procedente, el Decano comunicará a las Facultades de Veterinarias del país, Consejos y/o Colegios Profesionales de Médicos Veterinarios de la región, Federación Veterinaria Argentina y Sociedad de Medicina Veterinaria.

Las publicaciones se harán en la Página Web de la Universidad, dentro de los diez (10) días corridos anteriores a la apertura del período de inscripción. De acuerdo con las posibilidades económicas de la Facultad, el Consejo Directivo podrá disponer la publicación en diarios locales y nacionales de mayor tirada.

IV - DE LA INSCRIPCIÓN

9° - Aprobada la propuesta por el Consejo Directivo, dentro de los quince (15) días corridos, el Decano por resolución deberá fijar la fecha de apertura y cierre de la inscripción, que será por un término no menor a quince (15) ni mayor de treinta (30) días corridos.

10° - La solicitud de inscripción será presentada personalmente por el aspirante o personas autorizadas, ante Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad bajo un Formulario de Inscripción de acuerdo con el Anexo II, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, señalándose si se incorpora documentación probatoria original y/o en copia debidamente certificada y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax.

a) Las Solicitudes de Inscripción se presentarán acompañadas de cinco (5) ejemplares de CURRICULUM VITAE, de PLAN DE TRABAJOS DE ACTIVIDAD DOCENTE, y de PLAN DE TRABAJOS DE MAYOR DEDICACIÓN del postulante si así correspondiere, más un sobre o caja que será cerrado y firmado por el postulante, una vez constatada la documentación obrante por mesa de entradas y salidas de la documentación probatoria, la que será devuelta una vez finalizado el trámite del concurso.

b) La documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el Anexo III (Modelo de Currículo vitae) y Anexo IV (Plan de Actividad Docente) de la

4./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

presente Resolución y las pautas establecidas en la Ordenanza de Mayores Dedicaciones en vigencia, si así correspondiere.

c) Los cinco (5) Ejemplares del CURRICULUM VITAE, PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE Y PLAN DE TRABAJO DE MAYOR DEDICACIÓN, serán distribuidos de la siguiente manera:

- Uno (1) para el Expediente de Concurso.
- Tres (3) para los Miembros del Jurado.
- Uno (1) para el Observador Estudiantil

11° - No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre de inscripción. En caso de postergación o suspensión del concurso, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad por causas justificadas por un plazo mayor de noventa (90) días corridos, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días para la presentación de nuevos antecedentes curriculares, sólo a los aspirantes ya inscriptos.

12° - Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener título universitario o de igual o superior nivel al cargo en el cual pretenda ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área concursada o en su defecto acreditar antecedentes.
- b) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes.
- c) Contar con menos de sesenta y cinco (65) años al momento de su inscripción al concurso.
- d) No estar acogido al sistema de retiro voluntario.

13° - Las renunciaciones, debidamente fundamentadas, que pudieran presentar los inscriptos en un concurso, deberán ser efectuadas antes del sorteo de temas y deberán ser consideradas en el Acta Final de sustanciación del mismo. Las ausencias a las clases de oposición, posteriores al sorteo de temas, deberán ser debidamente fundamentadas y consignadas en el Acta correspondiente. Las ausencias no justificadas serán asentadas por Resolución del Consejo Directivo, incorporándose al LEGAJO UNICO del Docente.

14° - En el caso de Auxiliares cuya designación por concurso finalizara restando menos de Dos (2) años para alcanzar los 65 años de edad, se prorrogará su condición de Auxiliar por concurso por Resolución del Consejo Directivo, a propuesta del Decano hasta alcanzar dichos límites, los mismos conservarán todos sus derechos electorales, en carácter de electores y elegibles.

5./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

15° - Los Secretarios de la Facultad podrán presentarse a Concurso, debiendo abstenerse cada postulante de intervenir en los trámites administrativos inherentes a su propio Concurso.

16° - En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un Acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso, con los números de expedientes respectivos, la cual será refrendada por el Decano y el Secretario Académico.

17° - Al día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción el Decano deberá:

- a) Elevar al Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción, para su conocimiento.
- b) Exhibir en el transparente y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos.

V - DE LA IMPUGNACION A LOS ASPIRANTES

18° - Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los docentes por concurso pertenecientes a la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes a la cátedra concursada, el claustro de graduados de la Facultad, los estudiantes pertenecientes a la Universidad (Federación Universitaria del Nordeste o los respectivos Centros de Estudiantes reconocidos) y las asociaciones de profesionales universitarios, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de integridad moral, rectitud cívica y ética universitaria o profesional, carencia no compensable por méritos intelectuales. Serán causas de objeción:

- a) Incompetencia científica y / o didáctica.
- b) Falta de honestidad intelectual.
- c) Haber obtenido sanción del Tribunal Universitario, sea de ésta o de otra Universidad Nacional o Privada del país o extranjero.
- d) Haber violado el régimen de incompatibilidades establecido según reglamento vigente de la UNNE o de otra Universidad en la que se haya desempeñado el aspirante, o no haber cumplido las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
- e) Hechos públicos de conducta que afecten la ética y / o dignidad universitaria.
- f) Falta de cumplimiento del contenido del artículo 2° del Estatuto vigente.
- g) Haber sido pasible de sanciones por parte de la justicia ordinaria que afecte su buen nombre y honor.
- h) Mal desempeño de la profesión declarado por el tribunal de ética del Consejo Profesional al que pertenezca.
- i) Falta de conducta democrática e inconducta pública.
- j) Haber sido condenado por sentencia firme por tribunal de cualquier naturaleza y lugar, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa

6./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

de la libertad superior a los dos años, quedando exceptuada toda condena que haya sido dictada por motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.

19° - La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada con las pruebas que se hicieran valer, todo con copias para el respectivo traslado al objetado, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo.

20° - Dentro de los tres (3) días de presentada la impugnación, el Decano dará traslado con copia, de la objeción y pruebas ofrecidas, al objetado para que formule su descargo. Esto deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la objeción.

21° - Merituadas las pruebas que acrediten o no hechos o actos previstos en el art. 18° de la presente, imputable al impugnado y tomadas en cuenta la impugnación y el descargo, debidamente documentadas que estimen pertinente o de interés, el Consejo Directivo resolverá respecto de la exclusión del concurso al aspirante objetado.

La resolución que recaiga sobre la objeción, se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de recibido el descargo, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se les notificará a las partes.

Estas podrán apelar ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación.

Este Cuerpo decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

22° - De confirmarse la impugnación en esta instancia, la exclusión del aspirante quedará firme. La publicación de la nómina final de aspirantes inscriptos, en el cargo que se concursa, deberá efectuarse durante cinco (5) días hábiles en los transparentes de la facultad.

VI - DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS Y OBSERVADORES

23° - Los miembros del Jurado que actuarán en los concursos serán propuestos por el Decano y designados por el Consejo Directivo, por mayoría simple de sus miembros. Estará integrado por tres (3) miembros titulares docentes: El profesor a cargo de la cátedra a la cual corresponda el cargo concursado y dos (2) docentes de ésta u otra Facultad que hayan sido designados por concurso público en la especialidad o disciplina afín, de los cuales por lo menos uno será Auxiliar Docente. Se designará igual número de miembros suplentes.

En los concursos para cargos con mayor dedicación, por lo menos uno de los miembros del Jurado deberá tener antecedentes en investigación en el área concursada.

El Consejo Directivo a propuesta del Centro de Estudiantes de la Facultad, designará un (1) alumno titular y un (1) alumno suplente, en carácter de observador, los que deberán ser seleccionados preferiblemente del Banco de Observadores Estudiantiles, ser alumno

7./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

regular y tener aprobadas como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las materias de la carrera, incluyendo la del llamado a concurso; excepto las asignaturas del quinto y sexto año, en donde solo se le exigirá aprobadas las materias correlativas. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, podrá efectuar las propuestas respectivas, en los casos en que el Centro de Estudiantes no eleve los miembros observadores en tiempo y forma.

24° - La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá conformar un Banco de Observadores Estudiantiles, para llevar un Registro o Padrón actualizado de alumnos, que surgirá de aquellos que realicen el Curso de Capacitación para la “Acreditación de Jurados Estudiantiles”, según la reglamentación vigente.

25° - Los Profesores de la Universidad Nacional del Nordeste que se hallen a cargo de la cátedra no podrán renunciar a su designación como Jurado, salvo que estén impedidos por motivos graves que así sean calificados por el Consejo Directivo en resolución que será inapelable.

26° - Dentro de los cinco (5) día corridos siguientes al cierre de inscripción, se dará a publicidad durante cinco (5) días hábiles la nómina de miembros de docentes Jurados y de Observadores estudiantiles.

**VII - DE LAS IMPUGNACIONES, RECUSACIONES Y
EXCUSACIONES AL JURADO**

27° - Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, ante el Decano por los aspirantes, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos, previstos en el artículo anterior.

28° - Serán causales de recusación, además de las previstas en el artículo 18° de la presente Ordenanza:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre Jurado y el aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado juicio pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a su designación de Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad con alguno de los aspirantes ó enemistad ó resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios y / o perjuicios del aspirante o viceversa.
- i) Traspresión por parte del Jurado a la ética universitaria y/o falta de conducta democrática de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° del presente reglamento por parte del Jurado.

29° - Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación del artículo anterior, estará obligado a excusarse. En caso contrario el Decano solicitará su excusación fundamentándola en algunas de las causales señaladas y acompañando la documentación probatoria.

30° - Dentro de los tres (3) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada acompañada con las pruebas que pretende hacer valer, el Decano dará traslado al recusado, para que, en el plazo de cinco (5) días, presente su descargo.

31°- Las recusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días de haberse presentado los descargos por parte del recusado.

9./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

El Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida las actuaciones correspondientes.

32° - Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones, para lo cual será suficiente una carta poder, con certificación de la firma por Escribano Público o por funcionario habilitado al efecto por la Facultad. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes el Decano, Vicedecano, Consejeros y Secretarios de la Facultad así como el personal administrativo de la Facultad y/o Institutos u otro integrante del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días de que aquélla se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

33° - De aceptarse la recusación el miembro separado del Jurado será reemplazado por el Miembro Suplente que siga en el orden de designación.

34° - Cuando un aspirante inscripto se encuentre impugnado y hubiese formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

35° - En caso de renuncia, excusación, recusación, ausencia o impedimento de uno o más miembros del jurado, el Decano por resolución fundada procederá a su reemplazo por el Miembro Suplente. En caso de no cubrirse el reemplazo por renuncia, excusación, recusación, ausencia o impedimento de uno o más miembros del jurado Suplente, el Decano por Resolución fundada suspenderá el concurso y procederá a un nuevo llamado.

VIII - DE LA ACTUACION DEL JURADO

36° - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, cinco (5) días antes de su constitución, el Decano pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

37° - El concurso constará de cuatro partes:

- 1) Evaluación de los antecedentes (hasta 35 puntos).
- 2) Evaluación del Plan de Actividad Docente y Plan de Mayor Dedicación cuando corresponda. (hasta 10 puntos tomados de la Clase Pública).
- 3) Clase pública (hasta 60 puntos).
- 4) Entrevista personal (hasta 5 puntos).

El puntaje será consignado específicamente en los casos que deba establecerse un orden de mérito en el dictamen.

38° - Las etapas fijadas en el punto anterior tendrán carácter indefectible cuando se haya registrado más de una inscripción en el llamado respectivo y/o cuando se registre una sola inscripción y el aspirante no acredite antecedentes de Auxiliar Docente por concurso en la cátedra motivo del mismo.

39° -En los casos que se haya registrado una sola inscripción en el llamado respectivo y el aspirante acredite antecedentes de Auxiliar Docente por concurso en el mismo cargo, podrá ser exceptuado de la instrumentación de la Clase Pública por decisión unánime de los miembros del Jurado. Cuando el llamado a concurso fuera para dos o más cargos en la misma categoría y el número de inscriptos sea menor o igual a la cantidad de cargos concursados, todos los postulantes que renueven el cargo y sustenten la situación precedente, podrán tener el mismo tratamiento respecto a la Clase Pública por decisión unánime de los Miembros del Jurado. En estos casos el jurado expresará la decisión previo al envío de los temas, la que será notificada al aspirante antes del sorteo de los temas.

En estos casos la designación podrá ser propuesta previo dictamen fundado del Jurado en lo referente a antecedentes, entrevista personal, Plan de actividad docente y plan de mayor dedicación (cuando corresponda).

40° - A los fines de la evaluación de los antecedentes de los concursantes, los mismos se clasificarán según las siguientes reglas y pautas valorativas:

- a) Actividad docente universitaria: toda aquella tarea desarrollada por el concursante que haya consistido en ejercer la enseñanza en dicho ámbito.
Antigüedad en la docencia: tiempo que ha dedicado el concursante al ejercicio de la actividad docente.
- b) Títulos presentados (nacionales y/o extranjeros): serán evaluados según su jerarquía académica. Las especializaciones en pedagogía universitaria serán debidamente evaluadas por el Jurado.
- c) Publicaciones: Se ponderarán por su valor científico, intrínseco, por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad. A tal efecto se discriminarán según su relación con la asignatura para la cual concursa su autor. Las publicaciones serán clasificadas en:
 - Trabajos científicos: los publicados en revistas especializadas y los presentados en reuniones científicas, ambas a nivel nacional o internacional;
 - Textos: a los tratados o manuales de la especialidad;
 - De extensión: a los artículos o trabajos de divulgación en revistas técnicas, boletines y periódicos de relevancia en el medio;
- d) Distinciones, premios y becas obtenidas.
- e) Actividades de actualización y perfeccionamiento profesional. Asistencia y participación en cursos, congresos, jornadas, seminarios, talleres u otras reuniones científicas o de actualización.

ANEXO I

- f) Actividades de formación docente. Asistencia y participación en cursos, congresos, jornadas, seminarios, talleres u otras reuniones científicas o de actualización de los aspectos pedagógicos o didácticos universitarios.
- g) Formación de recursos humanos: becarios, pasantes, tutorías de adscriptos y de otros auxiliares.
- h) Integración de jurados para concursos docentes universitarios.
- i) Actividades de organización, coordinación o dictado de cursos y reuniones científicas y de extensión o de consultorías.
- j) Actividades de gestión universitaria, llevadas a cabo en ésta u otra Universidad del país o del extranjero.
- k) Otras actividades tales como: desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas.
- l) Todo otro antecedente que el Jurado considere valioso merituar.

41° - El Jurado no computará como mérito la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo, haber ganado concursos sin haberse hecho cargo de la cátedra o si hubiera prosperado la impugnación de dicho concurso.

42° - El Observador Estudiantil podrá presenciar el sorteo de los temas, la clase de oposición y la entrevista personal. Deberá emitir opinión fundada sobre la clase de oposición, en los aspectos pedagógicos y didácticos, y en el plan de actividad docente, los que se adjuntarán al dictamen del Jurado.

43° - A los efectos de la evaluación del Plan de Trabajo de Mayor Dedicación se tendrá en cuenta lo establecido por la Ordenanza vigente de las Mayores Dedicaciones. En este caso el Jurado actuará como Comisión Evaluadora Externa y se regirá por las pautas incorporadas al Anexo de dicha Resolución.

En caso de que el Plan de Trabajo incluya proyecto de investigación y/o extensión ya acreditado de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza de Mayor Dedicación, el Jurado solo evaluará las actividades de Docencia correspondiente y la coherencia de las actividades de investigación en curso con el Plan general presentado.

IX - DE LA CLASE PUBLICA

44° - La clase pública consistirá en una exposición dirigida a los educandos, con el objeto de evaluar sus conocimientos sobre la materia, su actualización, el tratamiento del mensaje educativo y sus aptitudes didácticas y pedagógicas. La clase tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, pudiendo prolongarse cinco (5) minutos más si el candidato lo solicitara. El concursante no podrá ser interrumpido durante la Clase pública.

12./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

En los casos que el llamado concurso fuera en un cargo de una Práctica Profesional que no cuente con un programa, la clase será sustituida por una exposición pública del plan de actividades que deberá contemplar: Objetivos, Metodología, Organización del Trabajo de los Alumnos, Método de Seguimiento y Evaluación.

Ningún candidato podrá asistir a la clase de otro oponente.

45° - El día y hora de la clase de oposición serán fijadas por el Decano y notificadas a los concursantes con diez (10) días de anticipación y anunciadas en los transparentes de la Facultad.

El sorteo del tema se realizará en forma pública cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la clase de oposición, en el Decanato de la Facultad, en presencia del Decano o de quien éste designe en su representación y de por lo menos un miembro docente del Jurado. Cuando ningún miembro del Jurado pudiera asistir al mismo por causa justificada, el Decano, por vía de excepción, designará a un miembro del Consejo Directivo o al Director del Departamento que corresponde a la asignatura en concurso para asistir al acto de sorteo del tema.

Si hubiera más de un postulante para concursar el cargo, en el mismo acto se sorteará el orden en que éstos expondrán.

Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el Acta que se labrará en dicho acto.

46° - Los temas a sortear serán extraídos del programa de Trabajos Prácticos vigente. Los temas deberán ser presentados por los miembros docentes del Jurado, dos por cada uno en sobre cerrado y firmado, los que serán depositados en la Secretaría Académica; y tendrán carácter reservado hasta el acto del sorteo.

Los temas estarán estructurados de tal manera que permitan evaluar las condiciones docentes del postulante y su preparación frente a los problemas de la docencia auxiliar.

47° - En el acto de sorteo de tema y orden de exposición de los aspirantes, del cual se labrará acta, el Jurado podrá dejar constancia del carácter y duración de la clase.

X - DE LA ENTREVISTA

48° - La entrevista personal será pública y realizada por el Jurado en su conjunto inmediatamente posterior a la última clase pública de todos los postulantes.

Ningún candidato podrá asistir a la entrevista de otro oponente. El orden será el mismo que el establecido para la clase de oposición. Los miembros del Jurado escucharán a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, conocimiento y uso de la bibliografía, los puntos de vista sobre los campos del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevarla a la práctica y los cambios que sugiere, así como los planes de investigación y/o de extensión; planes de actividad docente y de mayor dedicación, cuando corresponda, y cualquier información que a juicio de los miembros del Jurado sea conveniente requerir. Se procurará en ella, por parte de los Jurados, obtener una valoración humanística e integral de la personalidad del aspirante.

XI - DEL DICTAMEN DEL JURADO

49° - El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la última entrevista y constará en acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

- a) El detalle y la valoración de:
 - Los Títulos y antecedentes
 - Evaluación del Plan de Actividad Docente y Plan de Trabajo de Mayor Dedicación, cuando corresponda.
 - Clase Pública (salvo la excepción prevista en el Art. 39° de la presente ordenanza.
 - Entrevista personal.
- b) Deberá establecer: el orden de mérito para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundado (excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos) y conforme a una valoración integral de las partes constitutivas del concurso, según lo establece el Art. 37° de la presente Ordenanza. No se considerará válida la asignación de empate en el orden de mérito.
- c) Proponer el período de designación:
 1. La designación de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera, será por un término de tres (3) años.
 2. Cuando el postulante haya obtenido el mismo cargo en un concurso anterior, y a propuesta del Jurado Docente, el término de la designación podrá ser de tres (3) a cinco (5) años.

Los períodos de designación estarán siempre sujetos a los límites impuestos para la edad máxima establecida en el Art. 14° de Resolución N° 183/04 CS y 288/04 CS.

50° - El dictamen deberá ser firmado por los miembros del jurado y será recibido bajo constancia en el Departamento de Concursos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de sustanciado el concurso; el Decano notificará el dictamen en el transparente de la Facultad habilitado a tal efecto, durante los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión.

Podrá ser impugnado por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decano quién elevará al Consejo Directivo.

51° - Dentro de los quince (15) días corridos de haberse expedido el dictamen del jurado y las impugnaciones que hubieran formulado los aspirantes o los claustros legalmente constituidos y reconocidos a través de sus representantes de la Facultad; el Consejo Directivo por mayoría absoluta y de acuerdo con la legislación vigente deberá resolver:

14./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

1. Aprobar el dictamen si éste fue unánime o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios.
2. Dejar sin efecto el concurso fundado en causa grave.
3. Alterar el orden de mérito propuesto o desechar totalmente el dictamen del Jurado y proponer declarar desierto el concurso, en oposición a la opinión del Jurado o para aumentar o disminuir el período de designación propuesto. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los 2/3 de sus miembros, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.

52° - El Decano, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los aspirantes y hará público los dictámenes y la resolución de elevación pertinente en los transparentes de la Facultad.

XII - COMPROMISO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO

53° - Las personas que fueran designadas conforme a la presente Reglamentación se comprometen a desempeñar efectivamente el cargo por el término no menor de dos (2) años consecutivos e inmediatos a su designación.

Este compromiso se formaliza con la sola inscripción al concurso y en caso de incumplimiento, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Facultad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

Las resoluciones de designación deberán contener:

- 1- Nombre del docente, cargo, dedicación y departamento.
- 2- Cátedra objeto del concurso o Asignatura, Curso, Taller o Programa asignado para el cumplimiento de las tareas docentes.
- 3- Período de designación, como plazo máximo, sujeto al cumplimiento satisfactorio de las evaluaciones periódicas.
- 4- En los casos que correspondan, dejar establecido que para continuar con la mayor dedicación el docente deberá ajustarse a lo establecido por la Ordenanza para el otorgamiento de Mayores Dedicaciones.

54° - Notificado de su designación, el Auxiliar Docente deberá asumir sus funciones en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) días, salvo que invocara ante éste impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación. Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas, el Docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente o como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que

15./

Resolución N° 093/2005 CD

ANEXO I

debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

55° - Las designaciones de los docentes resultantes de los concursos, implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica concursada (cátedra, departamento, etc.), aunque dicha designación dependerá de eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganización u otras razones académicas y/o científicas que decida el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES

56° - Los aspirantes y el jurado, según corresponda, serán notificados personalmente o por carta certificada con aviso de retorno o por carta documento o por telegrama colacionado de las resoluciones siguientes:

- a) Las disposiciones que fijen el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las que establezcan el lugar y fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán ellas y las entrevistas personales.
- c) El dictamen del Jurado y su parte resolutive.

57° - Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir conforme con lo dispuesto en el Anexo II, de la presente Ordenanza.

58° - Será responsabilidad de los Decanos iniciar el trámite del concurso con una anticipación de por los menos ciento ochenta (180) días corridos a la fecha de vencimiento del período de designación vigente, de cada cargo.

59° - Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días corridos, salvo disposición en contrario.

60° - La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y disposiciones complementarias.

61° - Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

get/get/dop

Prof. MSc DANIEL OSVALDO POCHON
Secretario Académico

Prof. Dr. HUGO ALBERTO DOMITROVIC
Decano

16.-

Resolución N° 093/2005 CD
ANEXO II

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

SR/A DECANO/A:

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de Profesores Ordinarios conforme lo establecido en la Resolución N°C.D.

1°) CARRERAS:.....

2°) DEPARTAMENTO/INSTITUTO:

3°) ASIGNATURA:.....

4°) CARGO:.....

5°) DEDICACIÓN:.....

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y Apellido:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Documento Nacional de Identidad u otro Documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió:

Denunciar el domicilio real y constituir un domicilio legal para el Concurso, en la ciudad sede de la Facultad, donde serán válidas todas las notificaciones:

Calle

Piso.....Dpto.....Ciudad.....

Código Postal.....Teléfono.....Fax.....

E-mail.....

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA INSCRIBIR (si correspondiera)

1. Nombre y Apellido:.....

2. Documento de Identidad:.....Domicilio:.....

3. Piso.....Dpto.....Teléfono

Fax:E-Mail

17.-

**Resolución N° 093/2005 CD
ANEXO II**

DOCUMENTACION PRESENTADA

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el postulante, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

1- Currículum Vitae:.....

2- Plan de Actividades Docentes:.....

3- Plan de Mayor Dedicación:.....

4- Documentación probatoria: (No se foliarán las publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante, solo se consignará el número de trabajos presentados).

FIRMA Y ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA.....

get/get/dop

Prof. MSc DANIEL OSVALDO POCHON
Secretario Académico

Prof. Dr. HUGO ALBERTO DOMITROVIC
Decano

ANEXO III**MODELO DE CURRICULUM VITAE**

La información que se consigna en el Curriculum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de la documentación probatoria.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso (en la ciudad sede de la Facultad)
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página).

3. FORMACION ACADEMICA

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
 - 3.1.1 Especializaciones
 - 3.1.2 Maestrías
 - 3.1.3 Doctorado
 - 3.1.4 Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

4. TRAYECTORIA DOCENTE

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante

19.-

- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.10. Docencia en Posgrado no acreditada

5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.

INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas

7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.

- 7.1 Dirección de Programa
- 7.2 Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3 Codirección de Proyectos
- 7.4 Integrante de equipo de investigación
- 7.5 Auxiliar o Becario

8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y/O ARTISTICA

- 8.1 Libros
- 8.2 Capítulos
- 8.3 Patentes
- 8.4 Publicaciones con Referato
- 8.5 Publicaciones sin Referato
- 8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores

20.-

Resolución N° 093/2005 CD
ANEXO III

- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

12. PREMIOS Y DISTINCIONES

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

13. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

- 13.1. Rector
- 13.2. Vicerector
- 13.3. Decano
- 13.4. Vice Decano
- 13.5. Secretario de Universidad
- 13.6. Secretario de Facultad
- 13.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 13.8. Consejero de Consejo Superior
- 13.9. Consejero de Facultad
- 13.10. Responsable de Programa Institucional
- 13.11. Participante de Programa Institucional
- 13.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 12.13 Otras responsabilidades de Gestión

get/get/dop

Prof. MSc DANIEL OSVALDO POCHON
Secretario Académico

Prof. Dr. HUGO ALBERTO DOMITROVIC
Decano

21.-

Resolución N° 093/2005 CD
ANEXO IV

ANEXO IV

PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES

El plan desarrollará la propuesta de actividades docentes a cargo del aspirante, referidas a la participación en el desarrollo de la asignatura a concursar y de los cursos en las carreras de grado y/o posgrado. Atención y orientación de alumnos y formación de recursos humanos en investigación, docencia y extensión. Las actividades docentes a desarrollar estarán de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante, debiendo incluir la siguiente información:

Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la asignatura, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, metodologías de enseñanza y otros.

Formación de recursos humanos: Se podrán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y tutorías de adscripciones docentes y estudiantiles.

Se podrán incluir otros antecedentes que puedan ser considerados de valor para la optimización de la actividad docente.

get/get/dop

Prof. MSc DANIEL OSVALDO POCHON
Secretario Académico

Prof. Dr. HUGO ALBERTO DOMITROVIC
Decano